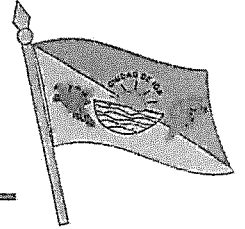




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137 -2021-AMPI

Ica, 20 ABR 2021.

VISTO, El Expediente Administrativo N°1536-2021, promovido por don **CESAR HECTOR PACHECO ROJAS**, identificado con DNI N°22181667 y con domicilio actual en Prolongación Juan Pablo Fernandini N° 233 Urb. Manzanilla, Distrito, Provincia, Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°287-2020-AMPI de fecha 23 de Octubre del 2020 (Exp. Adm. N°002515-2020); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **JENNY SELENE CHAVEZ GUTIERREZ** y Don **CESAR HECTOR PACHECO ROJAS**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 04 DE Mayo de 1990, ante la Municipalidad del Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°287-2020-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **CESAR HECTOR PACHECO ROJAS**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña **JENNY SELENE CHAVEZ GUTIERREZ** y Don **CESAR HECTOR PACHECO ROJAS**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 04 de Mayo de 1990, por ante la Municipalidad del Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA